



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 · 2022



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por RICARDO
SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.10 14:59:02 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 51 A LA GACETA Nº 49

Año CXLIII

San José, Costa Rica, jueves 11 de marzo del 2021

205 páginas

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

**REGLAMENTOS
MUNICIPALIDADES**

**RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO**

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

LEY DE EMERGENCIA Y SALVAMENTO CULTURAL

Expediente N° 22163

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, presentamos el siguiente Dictamen Unánime Afirmativo sobre el proyecto LEY DE EMERGENCIA Y SALVAMENTO CULTURAL, Expediente N° 22163, iniciativa de varios Diputados y Diputadas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 220, Alcance N° 230 del 1° de septiembre de 2020, con base en las siguientes consideraciones:

I) RESUMEN DEL PROYECTO

A raíz de la implementación de las medidas de seguridad sanitaria como parte de la emergencia nacional provocada por la pandemia del Covid-19, las personas trabajadoras del Sector Cultural se han visto profundamente afectadas económicamente debido al cierre de sus espacios laborales, la cancelación y suspensión de contratos artísticos, pérdida del empleo, cancelación de eventos y festivales culturales, entre otros; lo cual ha provocado la parálisis total del sector y el riesgo inminente de una gran pérdida del tejido cultural del país construido durante décadas de inversión y esfuerzo, tanto público como privado.

Este proyecto de ley pretende facultar al Ministerio de Cultura y Juventud para establecer e implementar estrategias integrales que permitan apoyar a las personas trabajadoras de la cultura y minimizar los efectos negativos ocasionados en el Sector Cultura por la emergencia nacional provocada a raíz de la pandemia del COVID-19.

II) TRÁMITE LEGISLATIVO

El 20 de agosto del 2020, se presenta el proyecto de ley.

El 25 de agosto del 2020, se asigna el proyecto de ley a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos y se informa al plenario.

El 01 de setiembre del 2020, se publica en el Alcance 230 de La Gaceta N°220.

El 15 de setiembre del 2020, en la sesión ordinaria N° 14 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, el proyecto de ley ingresa al orden del día, se le asigna a la subcomisión I.

El 18 de noviembre del 2020, en la sesión extraordinaria N°21 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos se aprueban las mociones de consulta N° 38-21 y N°40-21.

III) PROCESO DE CONSULTA

En la sesión ordinaria N°21 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos celebrada el 18 de noviembre del 2020, se aprobaron las mociones N.° 38-21 y N°40-21 para consultar a las siguientes instituciones y organizaciones:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y SUS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
ASOCIACIÓN DE AUTORES Y COMPOSITORES MUSICALES
ASOCIACIÓN DE GRUPOS INDEPENDIENTES DE TEATRO
PROFESIONAL
ARTES ESCÉNICAS COSTA RICA
UNIÓN DE AUTORES Y EDITORES INDEPENDIENTES DE COSTA
RICA
ASOCIACIÓN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EDUCARTE
GRUPO MUJERES DEL GREMIO LITERARIO
RED NACIONAL DE TEATRO COMUNITARIO
ANATRADANZA
UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA MÚSICA, ARTISTAS Y AFINES
COOPEACTIVA RL
ASOCIACIÓN DE INTÉRPRETES Y EJECUTANTES MUSICALES DE
COSTA RICA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE CINE DE
COSTA RICA
DIRECTORAS DE CINE DE COSTA RICA
ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE ARTISTAS VISUALES
AGICUP Asociación de Grupos e Intérpretes de las Culturas Populares
Costarricenses
ASOCIACIÓN DE DOCUMENTALISTAS DE COSTA RICA
MERCHART C.R.
INTERARTIS COSTA RICA
MUSEO DE MUJERES

<p>El siguiente cuadro resume todos los criterios recibidos en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos: Asociación Artística ASART</p>	<ul style="list-style-type: none"> ASART respalda el Proyecto de Ley de Emergencia y Salvamento Cultural; particularmente en contemplación de la situación particular del sector, que adolece más que otros en materia de valoración, seguridad social, oportunidades, renta e impuestos, entre otros asuntos; debido a las características que arrastra el gremio y sus organismos, sumándose los efectos de su inactividad en el 2020. Se respalda la ley en tanto pretende aliviar el estado al que ha llegado el sector y representa oportunidades de recuperar un poco las oportunidades de trabajo para el área cultural. Para esta iniciativa convergen múltiples personas e instancias; casualmente por la situación crítica del sector; que sin embargo no ha gozado de acciones afirmativas como lo han hecho otros; por lo que se apela a los principios de dignidad y equidad. Aunado a ello, la formulación de la Ley además ha llegado a plantearse de manera participativa, consistente, delimitada y estratégica; allanando camino para resultados satisfactorios que beneficien no solo a las personas trabajadoras de la cultura; sino también a la población en general.
<p>Agrupación Mujeres Literarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> Nuestro colectivo está integrado por 11 mujeres editoras, escritoras, gestoras culturales, librerías y promotoras culturales. Cada una de nuestras organizaciones representa a varios escritores nacionales, un aproximado de 100 personas. Y cada uno de nuestros pequeños emprendimientos da trabajo además a varias personas de una gran cadena de valor como lo es el libro. El cierre de librerías, la suspensión de los planes de edición, la suspensión de todas las ferias del libro, actividades en instituciones educativas, el cierre de imprentas, el poco apoyo del MCJ al sector literario que ya vivíamos antes de la pandemia, etcétera, hacen que nuestros ingresos sean prácticamente nulos, lo más llegamos a un 10% de lo que fue el año anterior. Apoyamos el Proyecto de Ley de Emergencia Cultural pues es una posibilidad de soluciones y acciones inmediatas para enfrentar la actual crisis y nos da una luz para seguir adelante, especialmente porque sentimos que todo esto apenas comienza para nuestro gremio.

<p>Asociación de Producciones Artísticas Educarte</p>	<ul style="list-style-type: none"> Somos un sector que se caracteriza por el emprendedurismo y la resiliencia, pero en estas circunstancias necesitamos un acompañamiento como nunca habíamos demandado. La crisis económica del sector artístico y cultural es una realidad, con consecuencias dramáticas a nivel humano y social si no se actúa a tiempo. Necesitamos sobrevivir a esta emergencia trabajando en nuestro fortalecimiento, porque no tenemos otra alternativa que nuestra gran capacidad creativa para reinventarnos y seguir aportando al país, en lugar de convertirnos en una carga más que engrosará las filas de los desempleados. <p>Por ello, La Ley de Emergencia y Salvamento Cultural, Ley 22.163, se convierte en una medida urgente de salvación, que nos permitirá sobrellevar la crisis e irnos proyectando hacia la reactivación.</p> <p>Ahora, más que nunca, necesitamos poner en valor y reconocer lo que hemos construido en nuestra historia cultural como país, para enriquecer y acompañar las experiencias educativas de nuestros niños y jóvenes y aportar con nuestro talento a la salud mental de los costarricenses.</p>
<p>Memoria de las Artes Escénicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Consideramos histórica y positiva la gestión que desempeña la Red de Emergencia Cultural (REC) promotora de la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural la cual vincula diferentes organismos relacionados al arte y la cultura costarricenses, y que su vocería ante las altas instancias gubernamentales se vislumbra como una posibilidad dinámica y constructiva para la operación y el aprovechamiento de reactivación en medio de la crisis. <p>Atendemos con juicio y responsabilidad cívica los planteamientos de la REC para el buen destino de La Ley de Emergencia y Salvamento Cultural y extendemos a ustedes señoras y señores Diputamos el llamado y la atención prioritaria que nuestros sectores diversos, creativos y en defensa de las instituciones culturales exponemos ante ustedes, requerimos soluciones extraordinarias en tiempos extraordinarios.</p> <p>Por todo lo anterior, nuestra organización Memoria de las Artes Escénicas apoya plenamente la aprobación de la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural Expediente No. 22.163.</p>

<p>Unión de Espacios Escénicos Independientes UEEI</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La situación tan inestable no solo ha provocado el cierre de nuestros espacios, sino también el abandono en muchos casos de la profesión, dejando poco a poco estéril a un país que históricamente se ha destacado por su inversión y acceso a la cultura, por ende, a la protección de los derechos humanos esenciales. Si hay algo positivo en todo esto ha sido la capacidad del sector cultura de colectivizarnos en búsqueda de llevar una carga tan fuerte entre todos y todas, sin embargo, poco a poco se empiezan a debilitar eslabones básicos, nuestros colegas empiezan a padecer hambre y eso no es justo para nadie en un país que promulga justicia e igualdad, pero que muchas veces recalca en la diferencia y la poca empatía. Como agrupación que forma parte de la Red de Emergencia Cultural, es imperativo la aprobación la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural, que hemos trabajado junto con las demás organizaciones la cual respaldamos en su totalidad y exhortamos a la búsqueda y buena voluntad de los y las diputadas para su aprobación.
<p>Fundación Transformación en Tiempos Violentos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Fundación Transformación en Tiempos Violentos nace como una idea del Artista Juan Carlos Chavarría para hacer arte con trozos de armas de fuego destruidas y ahora es una entidad que promueve la transformación personal y social de nuestro país y del Mundo, con diferentes proyectos e iniciativas que usan el arte como una herramienta poderosa de generación de conciencia y cambio. De la Transformación de las Armas, pasamos a transformaciones más importantes, como es el tocar el corazón, por medio del arte, de personas en privación de libertad, de chicos y jóvenes en comunidades de riesgo, estudiantes en escuelas y colegios, etcétera. El Arte y la Cultura no son un lujo, no son para hacer cosas bonitas, no son solamente para decorar, ¡el ARTE es una generación de identidad, idiosincrasia e intelectualidad para los pueblos, y como tales, los Artistas deben tener el respeto y el lugar que merecen! Consideramos vital la aprobación del Proyecto 22163 de la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural, con el fin de apoyar a uno de los sectores más afectados por la situación sanitaria.

CooperActiva	<p>Vemos en este proyecto de Ley un beneficio para muchas personas del sector, para el MCJ y para el público.</p> <p>Con la redirección de recursos a fondos concursables, muchas personas que tienen pequeños proyectos podrían ponerlos en marcha, devolviendo al MCJ y al público productos de calidad artística y valor cultural.</p> <p>Destinando el presupuesto del FIA a un Gran Festival Nacional en el marco del bicentenario, se logrará un verdadero festejo patrio, que distribuya esos recursos entre gran cantidad de artistas que normalmente no están en el circuito de los elegibles del MCJ y que ahora es momento de que sean visibilizados, poniendo en escena el talento nacional.</p> <p>Desde CooperActiva, consideramos la aprobación y puesta en marcha de esta ley como un primer paso firme en el sentido de reactivar este sector y todos los encadenamientos que se derivan de las actividades culturales que van más allá de lo económico.</p>
--------------	---

<p>Ministerio de Cultura y Juventud</p>	<p>I. Observaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Es fundamental definir con más claridad el objeto y el alcance de la ley.• Valorar si incluir un glosario de definiciones en el texto, que podría mejorar la implementación de la norma en estudio.• El articulado debe modificarse, pues presenta varias falencias técnicas indicadas por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, para que no se generen posibles inseguridades jurídicas y roces de inconstitucionalidad.• Establecer con mayor claridad la naturaleza del PESC, para determinar si es un plan, un subsidio, un fondo y cómo se define su alcance y seguimiento. En el articulado se detallan tres tipos de objeto a asignar por el PESC, pero nuevamente al no contar con un glosario podría generarse confusión o poca delimitación para entrega de los fondos públicos, que parece ser el objetivo final.• Se crea un órgano ejecutor de un PESC con participación de organizaciones gremiales, pero por tratarse de fondos públicos y de competencias propias del Ministerio y sus Órganos Desconcentrados, se debe analizar la legalidad, oportunidad y conveniencia de delegar esas competencias en personas que no son funcionarios públicos. Podría ser complejo que las asociaciones gremiales sean juez y parte en la fiscalización de su uso, siendo que esta es una tarea de la gestión pública.• En el articulado del proyecto se define que el PESC son fondos, pero cada fondo concursable cuenta con su propio marco jurídico (en el que se establecen plazos específicos, formalidades de las convocatorias, requisitos, equipos responsables de la fiscalización de los fondos y de los proyectos), lo que no queda modificado con esta norma, que si bien, puede tener un rango superior a un decreto ejecutivo (al ser Ley en sentido formal), la definición inconsulta de plazos para ejecutarlos pone en riesgo el funcionamiento de todo el fondo concursable en sí, porque esta propuesta de norma no atiende las antinomias que su aplicación pueda generar.• Las leyes especiales de los órganos desconcentrados imponen límites al poder administrativo del Jeraarca Ministerial del MCJ. Es fundamental revisar las leyes de estos órganos desconcentrados.• La Ley de la Administración Pública establece la obediencia jerárquica del MCJ, de manera que no puede obedecer al PESC.• El articulado prevé reasignación de personal, presupuestaria y de Matriz de Articulación Plan Presupuesto MAPP2021.
---	---

	<p>A manera de resumen, es necesario e insoslayable que se defina claramente en qué consiste el PESC, a partir de esto se deben articular las instancias ministeriales que estarían involucradas, la unidad o instancia que lo coordinaría, los objetivos, sus fines, el público meta, los parámetros para su selección, la estrategia para su aplicación o ejecución, los diferentes medios, vías o proyectos, mediante los que se hará efectivo ese Plan para los oferentes, los predictores o requisitos para realizar la selección de éstos, la evaluación y análisis de los resultados y el impacto obtenido, los controles y la fiscalización requeridos, y así atender o subsanar las falencias expuestas a continuación</p> <p>Se comprende la premura que demanda la situación pandémica, pero la toma de decisiones administrativas sin los elementos adecuados y los estudios técnicos correspondientes, vulnera el control interno y expone a los Jerarcas y unidades administrativas, a tomar decisiones apresuradas para cumplir con normas que no necesariamente tienen una lógica y articulación adecuadas y que por ende a la postre, podrían impedir el cumplimiento del fin público.</p> <p>Debe observarse también que la forma en que se defina la disposición de los fondos públicos, deberá ser acorde con las facultades legales que tiene la Cartera Ministerial, según la Ley de creación del MCJ y las de sus órganos desconcentrados; ya que, de no respetarse esto, pese a que lo esté autorizando un instrumento de rango legal, podría estarse desviando al MCJ de sus competencias específicas de conformidad con la materia que, por definición legal y encomienda del Poder Ejecutivo, le corresponde. Debe ser vigilante la Administración de proponer mecanismos hábiles y consecuentes con la institución para coadyuvar con las necesidades del Sector Cultural.</p> <p>Este proyecto de Ley demanda una revisión y mejora integral para que pueda ser un instrumento efectivo, certero y útil en respuesta y apoyo real a los distintos subsectores que componen el Sector Cultura.</p>
--	--

<p>Ministerio de Cultura y Juventud (Segunda posición sobre el proyecto)</p>	<p>Para este Ministerio, es prioritario apoyar al sector, asegurando entre otras cosas, que las propuestas de atención a la pandemia se generen con los marcos de acción jurídicamente habilitados del sector. Será importante:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Alinear los mandatos propuestos en el proyecto, con la misión y valor público del MCJ y de sus adscritas.2. Asegurar la congruencia del proyecto con las competencias indelegables del MCJ y adscritas, en la fiscalización en el uso de fondos públicos.3. Responder a la Matriz de Articulación Plan Presupuesto MAPP2021 (metas PND y principios presupuestarios).4. Habilitar la identificación y captura de fondos complementarios distintos al presupuesto nacional dirigido al MCJ y sus adscritas, bajo esquemas de inversión social y otros: responsabilidad empresarial, capital semilla, capital de riesgo, vehículos financieros con propósito específico o instrumentos similares que permitan captar recursos frescos y administrarlos, fideicomiso, por ejemplo. Esto para que el mandato legal propuesto en el proyecto resulte más robusto y sostenible.5. Integrar la participación del sector en los procesos de inventarios y encuestas culturales orientadas a la transición hacia la economía formalidad, para seguir incidiendo en los espacios de desarrollo productivo y política pública con base en datos y monitorear la evolución de su afectación por la pandemia y de elementos de resiliencia para su superación. <p>Precisado lo anterior, ratificamos el interés de aportar al texto y ponemos a disposición el equipo de trabajo que podrá integrarse en el momento que nos indiquen, a la ruta de análisis y propuestas que ocupe el citado proyecto de ley.</p>
--	---

<p>Frente Independiente de Artistas de Circo, teatro Urbano, Performance y Afines (FRIACTUPA)</p>	<p>FRIACTUPA respalda el Proyecto de Ley de Emergencia y Salvamento Cultural; particularmente en contemplación de la situación particular del sector, que adolece más que otros en materia de valoración, seguridad social, oportunidades, renta e impuestos, entre otros asuntos; debido a las características que arrastra el gremio y sus organismos, sumándose los efectos de su inactividad en el 2020.</p> <p>Se respalda la ley en tanto pretende aliviar el estado al que ha llegado el sector y representa oportunidades de recuperar un poco las oportunidades de trabajo para el área cultural. Para esta iniciativa convergen múltiples personas e instancias; casualmente por la situación crítica del sector; que sin embargo no ha gozado de acciones afirmativas como lo han hecho otros; por lo que se apela a los principios de dignidad y equidad.</p> <p>Aunado a ello, la formulación de la Ley además ha llegado a plantearse de manera participativa, consistente, delimitada y estratégica; allanando camino para resultados satisfactorios que beneficien no solo a las personas trabajadoras de la cultura; sino también a la población en general. Esperamos entonces por el Ministerio de Cultura y la Asamblea apoyen esta propuesta, apenas paliativa pero decisiva; en correspondencia con su compromiso con el país y en consideración de su gran responsabilidad, especialmente ante los desafíos actuales.</p>
<p>Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN)</p>	<p>En ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974, como tampoco establece modificaciones a la conformación de la institucionalidad pública costarricense. Por tal razón, se emiten las siguientes conclusiones:</p> <p>MIDEPLAN se adhiere al criterio emitido por el Ministerio de Cultura mediante oficio DM-0899-2020, fechado el 17 de setiembre de 2020 y remitido por personal experto de dicho Ministerio y su despacho ministerial.</p> <p>En relación con la construcción del Plan PESC, es una potestad de política pública del ente rector, que puede ordenar en cualquier momento, con carácter obligatorio, la participación de los actores competentes para la generación de planes y, atender a la asesoría de Mideplan para establecer los mejores procedimientos técnicos y metodológicos para el diseño, planificación e implementación del pretendido plan.</p>

INEC	Me refiero al oficio AL-CPOECO-657-2020, del 24 de noviembre del mismo, enviado por la dirección de la Sala de Comisiones Legislativas V - Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se realiza consulta institucional del expediente 22.163: "LEY DE EMERGENCIA Y SALVAMENTO CULTURAL". Al respecto esta Institución le solicita, que en el artículo 13 inciso a) se cambie la palabra "Generación" por "Diseño".
------	--

<p>Asociación de Productores Independientes de Cine de Costa Rica (APICC)</p>	<p>Dicho proyecto se gesta en un momento muy oportuno atendiendo la necesidad del sector cultural costarricense, el cual fue brutalmente golpeado por la crisis económica que trajo consigo la pandemia por el SARS-CoV-2. Desde marzo, la gran mayoría de un sector compuesto de aproximadamente 30 mil personas cesó sus labores y a la fecha no las han podido retomar ni hay planes de reactivación en el horizonte.</p> <p>Como personas trabajadoras del arte y la cultura reconocemos el esfuerzo que nuestro país ha hecho para dotar a la población más vulnerabilizada con el Bono Proteger y en específico a los y las artistas con las Becas Creativas. Sin embargo, dichas becas solo apoyaron a 1040 personas y sabemos por cifras del MCJ que aún antes de la pandemia ya había más de 4000 personas del sector en situación de pobreza o de pobreza extrema.</p> <p>Es por eso que la iniciativa de la Ley 22.163 de proponer que se haga un diagnóstico exhaustivo del sector cultural es valiosísima y necesaria, sobre todo acompañada del correspondiente estudio de las finanzas del Ministerio de Cultura y Juventud y sus instituciones adscritas. Ambos insumos permitirán re-distribuir recursos para que alcancen e impacten más directamente a dicha población en riesgo.</p> <p>Además, apoyamos vehementemente la propuesta de que el año del Bicentenario se celebre a través de un Festival Nacional de las Artes que mantenga el presupuesto original al Festival Internacional de las Artes que estaba programado. Es un cambio sencillo y simbólico que nos une bajo el concepto de solidaridad y rescate de nuestra identidad. Pero también es un cambio que en la práctica vendría a irrigar al sector con recursos sumamente necesarios que lo fortalecerán y lo estabilizarán. Esto es sumamente importante porque, aunque el sector cultural está lleno de personas trabajadoras y emprendedoras, la reactivación económica será un camino largo para el que hace falta planificar con detalle.</p> <p>Agradecemos su atención y reiteramos nuestro total apoyo al proyecto de Ley 22.163 de Emergencia y Salvamento Cultural. Esperamos recibir la aprobación de la Asamblea Legislativa para que esta propuesta se convierta en Ley de la República muy pronto.</p>
---	--

PINTAL CR	<p>Le saludamos de parte de nuestro colectivo de pintores al aire libre de Costa Rica para solicitarle que dé prioridad al Proyecto de Ley de Emergencia y Salvamento Cultural Expediente N° 22163.</p> <p>Con esta situación de la pandemia varios compañeros del grupo han visto su economía golpeada por falta de venta de sus obras, por la imposibilidad de continuar dando lecciones de arte, o despidos de sus trabajos, también se han visto perjudicados por el cierre de galerías de arte, salas de exposición y por la ausencia de ferias de arte. Nuestro grupo está conformado por 100 miembros. Es por esto que solicitamos lo indicado anteriormente.</p>
-----------	--

IV) AUDIENCIAS REALIZADAS

No se realizaron audiencias en el proceso de trámite del expediente 22163

V. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

No se han recibido Informes del Departamento de Servicios Técnicos sobre el expediente 22163, hasta la fecha de presentación del presente dictamen.

VI) CONCLUSIONES

La iniciativa denominada Ley de Emergencia y Salvamento Cultural, nació propiamente de la Red de Emergencia Cultural, donde se agrupan muchas organizaciones que representan al Sector Cultura. Es evidente que la situación que viven las personas trabajadoras de la cultura, producto de la emergencia nacional provocada por la pandemia del Covid-19, es una situación muy complicada, ya que, desde el mes de marzo de 2020, se han tenido que reducir casi por completo los espacios donde se consumen las expresiones y el contenido cultural.

Por esta razón, desde el momento en que se presentó esta iniciativa de ley se establecieron mesas de trabajo con representantes de la Red de Emergencia Cultural y funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), con el fin de poder construir una propuesta que fuese factible y que pudiese marcar una pauta para poder trabajar estratégicamente en una reactivación sistemática y gradual del Sector Cultura.

Así mismo, se tomaron en cuenta las observaciones del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), esbozadas en los diferentes oficios que hicieron llegar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos en relación al expediente en estudio, por lo cual se construyó un texto sustitutivo que operativamente cumpliera con los requerimientos del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), y sirviera como una base normativa más simplificada para atender el contexto actual que se ha señalado anteriormente.

VII) RECOMENDACIONES

Esta Comisión recomienda que el proyecto de LEY DE EMERGENCIA Y SALVAMENTO CULTURAL, Expediente N° 22163, de conformidad con lo expuesto, y tomando en consideración aspectos de oportunidad y conveniencia, sea aprobado por el Plenario Legislativo con el siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE EMERGENCIA Y SALVAMENTO CULTURAL

CAPÍTULO I

Objeto, beneficiarios y deberes del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley

Esta ley tiene por objeto la atención del Sector Cultural que se ha visto afectado por la emergencia nacional provocada a raíz de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2.- Objetivo

Se faculta al Ministerio de Cultura y Juventud para establecer e implementar estrategias integrales que permitan apoyar a las personas definidas como beneficiarias y minimizar los efectos negativos ocasionados en el Sector Cultura por la emergencia nacional provocada a raíz de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 3.- Personas Beneficiarias

Serán definidas como personas beneficiarias aquellas personas trabajadoras de la cultura que se encuentren en condición de desempleo, o con suspensión temporal del contrato de trabajo, o reducción de jornada laboral, o personas trabajadoras independientes que hayan visto sus ingresos afectados a consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales durante el estado de emergencia declarado por la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 4.- Deberes

Serán deberes del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ):

- a) Identificar las poblaciones y subsectores del Sector Cultura más vulnerables o que se encuentran más afectadas por los efectos de la pandemia COVID-19 con el fin de priorizar su atención.
- b) Establecer mecanismos de participación e inclusión de los diferentes subsectores de la cultura en la construcción de estrategias integrales para la atención de las personas beneficiarias definidas en esta ley.
- c) Priorizar en la planificación estratégica institucional la atención de las personas beneficiarias definidas en esta ley.
- d) Implementar la identificación y captura de fondos complementarios distintos al presupuesto nacional dirigido al MCJ y sus adscritas, con el

fin de fortalecer los programas de fondos concursables vigentes en los diferentes órganos adscritos al Ministerio de Cultura y Juventud.

- e) Integrar la participación del sector cultural en los procesos de inventarios y encuestas culturales orientadas a la transición hacia la economía formal del sector.
- f) Promover el acceso al consumo de contenido y expresiones artísticas y culturales nacionales mediante mecanismos alternativos y digitales.

ARTÍCULO 5.-Festival Nacional de las Artes y Programa Nacional del Bicentenario 2021.

El Festival Internacional de las Artes inicialmente previsto para realizarse en el año 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 42036-C del 31 de octubre de 2019, será sustituido por un Festival Nacional de las Artes. Adicionalmente, todos los recursos destinados a actividades culturales que formen parte del Programa Nacional del Bicentenario 2021 se dedicarán a fortalecer de forma solidaria al Sector Cultura nacional, generando espacios para la mayor cantidad y diversidad de artistas nacionales, de todas las disciplinas.

ARTÍCULO 6.- Vigencia

Los alcances definidos en esta ley tendrán vigencia durante los años 2021 y 2022, tiempo en el cual el MCJ enfocará sus esfuerzos institucionales en la reactivación económica del Sector Cultura.

Rige a partir de su publicación.

Roberto Hernán Thompson Chacón

Presidente

1 vez.—Solicitud N° 255289.—(IN2021534114).